



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 814 - 2024

"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA identificada con C.C. 1.143.396.280 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargo adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, en virtud del Acuerdo el CNSC No. 20212000021106 del 29 de octubre de 2021, suscrito por la CNSC y el Departamento de Bolívar, modificado por el Acuerdo No. 157 28 de marzo del 2022, por medio del cual se convocó el Proceso de Selección No. 2153 de 2021, para directivos docentes y docentes 2021; la CNSC conformó y adoptó las listas de los elegibles que superaron las etapas de la referida convocatoria.

Que, mediante Decreto No. 0456 del 25 de octubre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad que recaía en la docente ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA identificada con C.C. 1.143.396.280, en el cargo de Docente de aula, en la I.E. SIMÓN ALMANZA JULIO del municipio de Soplaviento – Bolívar, en atención al nombramiento en Periodo de Prueba del aspirante que alcanzó posición meritoria y escogió la vacante que ocupaba en provisionalidad dicha docente.

Que la señora ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA, presentó acción de tutela en contra de Secretaría de Educación Departamental de Bolívar a efectos de que le fuera reconocida su condición de sujeto especial por embarazo y en consecuencia, se ordenara a la Secretaría de Educación Departamental el pago de las prestaciones sociales hasta la terminación de su licencia de maternidad.

Que, mediante sentencia del 2 de febrero de 2024, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena, tuteló los derechos de la accionante ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA, y ordenó a la Secretaría de Educación Departamental que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, procediera a "(...) *afiliar a ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA al sistema de salud del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y realice los pagos de aportes de las prestaciones sociales de la accionante, desde el momento que fue desvinculada hasta la terminación de la licencia de maternidad.*"

Que, mediante sentencia del 4 de marzo de 2024, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, confirmó la sentencia de primera instancia.





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

814 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA identificada con C.C. 1.143.396.280 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en cumplimiento de la citada orden judicial, la Profesional Especializado Coordinadora del Grupo de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Bolívar, el 16 de septiembre de 2024, efectuó la liquidación de la Licencia de Maternidad de la señora ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA, en los siguientes términos:

Salario base de liquidación	\$ 3.259.081
Periodo a liquidar	Del 27/03/2024 al 30/07/2024
Valor	\$ 13.688.140

Que, a solicitud de la Secretaría de Educación Departamental, la Directora de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401093 del 24 de septiembre de 2024 por valor de \$94.439.088 para el cumplimiento de sentencias de tutelas por concepto de licencia de maternidad de la Secretaría de Educación.

Que, se hace necesario efectuar el pago de la de licencia de maternidad de la señora ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA identificada con C.C. 1.143.396.280 en los términos ordenados por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena en sentencia del 2 de febrero de 2024, confirmada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena el 4 de marzo de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena en sentencia del 2 de febrero de 2024, confirmado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena en sentencia del 4 de marzo de 2024, por el cual se ampararon los derechos fundamentales de la ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA identificada con C.C. 1.143.396.280.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese por concepto de licencia de maternidad por el periodo comprendido entre el 27 de marzo de 2024 y el 30 de julio de 2024 a la señora **ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA** identificada con C.C. 1.143.396.280, la suma de **TRECE**





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 814 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA ANGIE MARCELA PUERTA BARBOZA identificada con C.C. 1.143.396.280 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$13.688.140), de acuerdo a la liquidación que se encuentra en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes, para efectuar el pago de la suma descrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, envíese copia del presente acto administrativos a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para el registro de la presente novedad en el sistema de información del recurso HUMANO y en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la docente destinataria, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 27 de septiembre 2024

YAMIL ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

Vo.Bo.: Verónica Monterrosa Torres – Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos SED

Elaboró: Guillermo Jose Arrázola Negrette - Contratista SED

